



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°061-2025-VRI-UNAC, CALLAO, 04 DE AGOSTO DE 2025. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el INFORME N° 0226-2025-UCICYT-II-VRI, presentado por el jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología; en el cual indica que, el expediente de Informe Final de Investigación del docente Mg. SUERO IQUIAPAZA POLICARPO AGATON cumple con las exigencias de la Directiva de participación de docentes en proyectos de investigación, por ello se recomienda emitir la Resolución Vicerrectoral de conformidad a la presentación y cumplimiento del Informe Final de Investigación;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que ***"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)"***;

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que ***"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)"***;

Que, mediante el Resolución N°107-2024-CU de fecha 19 de abril del 2024 se aprueba la actualización del Reglamento General de Investigación, y se deja sin efecto la Resolución N° 082-2019-CU que aprueba el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias;

Que, el Artículo 41° del Reglamento General de Investigación establece que ***"...Los requisitos para la obtención de la bonificación especial para el Investigador I y/o Financiamiento para Investigador II y III, se detallan en la DIRECTIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT o LA DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según Corresponda ... (sic)"***, concordante con el Artículo 42° que establece que ***"... Los beneficios y deberes del docente Investigador I, II y III se encuentran en la DIRECTIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT o LA DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según corresponda ... (sic)"***;

Que, mediante Resolución N° 277-2024-R de fecha 28 de junio de 2024 se ratificó la aprobación de la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC denominada "Directiva de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao", la misma que en su Segunda Disposición Transitoria establece lo siguiente: "Los nuevos proyectos presentados durante el ejercicio presupuestal 2024, cuya Resolución de Consejo de Facultad no exceda al treinta y uno (31) de marzo del 2024, por excepción solo deberán ajustar sus



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cronogramas de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024, el procedimiento estará a cargo del UCICYT";

Que, así también en numeral 6.3.6. de la acotada Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, se establece que: ***"El Decano de la Facultad remite al Vicerrectorado de Investigación, a más tardar el quince (15) del último mes de cada ejercicio presupuestal, un oficio con el expediente del informe final de la investigación adjuntando la siguiente documentación (...) El Vicerrector de Investigación, previo informe de cumplimiento del Instituto Central de Investigación Científica y Tecnológica (UCICYT) emite la Resolución dando conformidad a la presentación del Informe Final de Investigación e informa mensualmente al Rector sobre los cumplimientos e incumplimientos en dicha presentación. Los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades tienen la responsabilidad de informar al Vicerrectorado de Investigación los casos de incumplimiento en la presentación de los informes finales de Investigación, dentro de los plazos establecidos en la presente Directiva. El docente responsable y docentes colaboradores podrán desarrollar sólo un Proyecto de Investigación con o sin financiamiento UNAC, durante todo el ejercicio presupuestal"***;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 322-2024-R de fecha 18 de julio de 2024, se aprobó con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación titulado "MODELADO TERMODINÁMICO DEL EQUILIBRIO LÍQUIDO VAPOR (ELV) DE COMPUESTOS AROMÁTICOS EN ETANOL Y AGUA" del docente investigador responsable Mg. SUERO IQUIAPAZA POLICARPO AGATON (2971), con un cronograma de 10 meses (Del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2024), con un presupuesto financiado al docente responsable de S/.12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° 0590-25-UNAC/DFIQ de fecha 14 de julio de 2025, el decano de la FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, remite el expediente del Informe Final de Investigación titulado "MODELADO TERMODINÁMICO DEL EQUILIBRIO LÍQUIDO VAPOR (ELV) DE COMPUESTOS AROMÁTICOS EN ETANOL Y AGUA" que contiene la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 10-2025-VIRTUAL-UIIQ-FIQ de fecha 07 de julio de 2025, Resolución de Consejo de Facultad N° 136-2025-CFIQ de fecha 11 de julio de 2025, solicitud de aprobación de Informe Final del docente Mg. SUERO IQUIAPAZA POLICARPO AGATON y demás documentación;

Que, el Jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología remite el Informe N° 0226-2025-UCICYT-II-VRI en el cual concluye que: ***"...La Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología recepcionó con Proveído 648- 2025-VRI-UNAC el expediente conteniendo el Informe Final de Investigación del docente investigador Mg. SUERO IQUIAPAZA POLICARPO AGATON, con fecha 17 de julio de 2025 por medio del SGD; y con ello, se informa que este CUMPLE con las exigencias de la Directiva de participación de docentes en proyectos de investigación indicadas en la Base Legal...(sic)"***;

Que, mediante el informe del visto presentado por la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología en el cual indica que el expediente de Informe Final de Investigación del docente Mg. SUERO IQUIAPAZA POLICARPO AGATON cumple con las exigencias de la Directiva de participación de docentes en proyectos de investigación, por ello se recomienda emitir la Resolución Vicerrectoral de conformidad a la presentación y cumplimiento del Informe Final de Investigación;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20° del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156° del normativo Estatutario.



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESUELVE:

1. Dar conformidad, a la presentación y cumplimiento del Informe Final de Investigación titulado "MODELADO TERMODINÁMICO DEL EQUILIBRIO LÍQUIDO VAPOR (ELV) DE COMPUESTOS AROMÁTICOS EN ETANOL Y AGUA" conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

JEFE DE PROYECTO : Mg. SUERO IQUIAPAZA POLICARPO AGATON

PRESUPUESTO FINANCIADO : S/. 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles)

CRONOGRAMA : 10 meses (Del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2024)

RESOLUCIÓN N° : 322-2024-R

2. Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
3. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultad, Unidad de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

c.c. Rectora, VRA, FIQ, UIFIQ, DIGA

c.c: URH, II, UCICYT, interesado

c.c.: Archivo